

República de Colombia



Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
Valledupar - Cesar

Calle 15 No 5-06 Edificio Antiguo Telecom Piso Dos
Correo electrónico: j04lcvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO ORDINARIO.

DEMANDANTE: HERNAN VENANCIO ROMERO VANEGAS

DEMANDADO: JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA Y OTROS

RADICADO: 20001-31-05-004-2018-00011-00.

FECHA: 9 DE OCTUBRE DE 2020.

En atención a que los escritos de contestación de la reforma de la demanda fueron presentados dentro de los cinco (5) días concedidos en el auto de fecha 10 de diciembre del 2019, el Despacho admite las contestaciones de la reforma y procede a fijar fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio que trata el artículo 77 del CPTYSS.

Por otro lado, refiere el Despacho que con relación a la contestación presentada el día 23 de enero del año 2020, por la señora PASTORA MURGAS ARZUAGA, quien refiere actúa en calidad de heredera de MARIO MURGAS ARAUJO; será rechazada como quiera que, la demandada se encuentra representada a través de curador ad-litem, quien dentro del termino concedido por el despacho, presentó contestación de la demanda en representación de los herederos indeterminados del señor MARIO MURGAS ARAUJO.

La referida audiencia se llevará a cabo de forma virtual mediante la aplicación TEAMS de Microsoft 365 y en el evento que dicha aplicación presente inconvenientes para el buen desarrollo de la audiencia, se utilizaran como alternativa las aplicaciones WHATSAPP, ZOOM o MEET, para la realización de la misma, y de no ser posible realizarla con estas otras aplicaciones por problemas con el sistema, se acudirá a la llamada telefónica grupal como último recurso para la realización de la audiencia, por ello, las partes interesadas deberán realizar, con anticipación la descarga de las aplicaciones referidas y deberán utilizar un dispositivo adecuado. Para realizar la audiencia, se le remitirá a las partes y a sus apoderados el protocolo a seguir para el desarrollo de la citada audiencia y el link mediante el cual podrán conectarse el día y la hora señalada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Valledupar,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR las contestaciones de la reforma de la demanda, presentada por los apoderados judiciales de RODRIGO MURGAS ARZUAGA, ANA LUISA MURGAS

ARZUAGA y JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA, en calidad de herederos determinados del señor MARIO MURGAS ARAUJO (Q.E.P.D.).

SEGUNDO: ADMITIR la contestación de la reforma de la demanda presentada por JAIME CAMILO MURGAS ARZUAGA, calidad de demandado.

TERCERO: RECHAZAR la contestación de la demanda presentada por la señora PASTORA MURGAS ARZUAGA, quien refiere actúa en calidad de heredera de MARIO MURGAS ARAUJO, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: Fijar el día 21 de octubre del 2018, a las 10:30 A.M, para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio que trata el artículo 77 del CPTYSS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

**ANIBAL GUILLERMO GONZALEZ MOSCOTE
JUEZ CIRCUITO**

JUZGADO 4 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5c2474f4bcb3f636b89d723fba1a18bbf96eb56ea3388f00f4aa7d2c3347a337

Documento generado en 09/10/2020 03:47:02 p.m.